



Gobierno Regional Ica

Archivo Regional



CONSTANCIA N° 562

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 13 DE DICIEMBRE DEL 2023 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 755, PRESENTADA POR DON **MARTIN ENRIQUE DELGADO MARALLANO**, IDENTIFICADO CON DNI N° 44386600, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 566 DE:

COMPRA - VENTA, HECHA POR: **ABELARDO TORRES Y ESPOSA** A FAVOR DE: **JUAN OSWALDO PEREZ**, CON FECHA 06 DE NOVIEMBRE DE 1972, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **DANIEL ABREGU DEL RIO**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 2616 VUELTA AL 2620, EL TOMO III DEL BIENIO 1971 - 1972, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 8 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DON: **MARTIN ENRIQUE DELGADO MARALLANO** IDENTIFICADO CON DNI. N° 44386600, QUEDANDO FACULTADO PARA PRESENTAR ANTE LA **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS**.

ICA, 14 DE DICIEMBRE DEL 2023.

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR

2004

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20452383817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/12/2023 11:19:47-0500



ocheuticico mil trescientos noventa
seis...

Maria Espinoza Gualtero

Rosario Jumbo Gualtero

Co | F | Espinoza

quinientos sesentiseis... en Chicla
Boupra. Vista. alta, a sus
de Torim.

Don: Alvaro Gomez y esposa en de mil
a favor de Tros setenta.
Tidos au.
De mi

Don: Juan Oswaldo Pérez... Daniel
Allegi en

Rio, abogado notario, inscrito en el R.
gistro No estar con libertad de compr.
pidó número trescientos setenta y seis.
mil trescientos cincuenta y seis en el R.
gistro Electoral con el número seis
millones quinientos sesentiseis mil
trescientos veintinueve y con libertad de venta.
número seis millones trescientos

Sedro
Text -
1/1/22



dos mil seiscentos dieciséis.



NOTA
 Sr. JAMIEL
 APROBADO

se hizo y partes pasó al R. P. E.

esta mil cuatrocientos dieciséis y los
 hijos que al final se expresan fueron
 presentes: de una parte, don Alejandro
 Ros Rojas, mayor de edad, casado, pro-
 tor, inscrito en el Registro Militar con
 libreta de conscripción número quince
 mil dieciocho mil cuatrocientos ochu-
 ta en el en el Registro Electoral con nú-
 mero cuatro millones quinientos setu-
 ta mil setecientos setenta y con libreta Tri-
 butaria número ochocientos cuarenta
 siete mil cero ochenta i Tres y se
 esposa doña Celilia Santa Cruz ~~Alvarez~~
~~Alvarez~~
 de Tomas, mayor de edad, casada,
 de ocupación en las atenciones de su ho-
 gar, inscrita en el Registro Electoral
 con el número cuatro millones quinientos
 setenta y cinco mil cuatrocientos treinta
 y con libreta Tributaria número uno
 H. manutiva mil ochocientos sesen-
 ta i dos y de la otra; y de la otra,
 don Juan Osvaldo Pérez Garcia, mayor
 de edad, soltero, casado con doña Olga
 Urquido Matias de Pérez, inscrito en el
 Registro Militar con libreta de conscrip-
 ción número veintinueve millones tres
 cientos quince mil ochocientos cuaren-
 tidos en el Registro Electoral con nú-
 mero cuatro millones quinientos ochu-
 ta mil cero veintiseis y con libreta Tribu-

Tania número 4 setecientos veintinueve
mil seiscientos veintisiete. Los compare-
cientes son peruanos, mayores de edad,
vecinos del lugar, sufragantes en las
últimas elecciones generales, instrui-
dos en el idioma Castellano, hábiles
para contratar a quienes congozase
como a los testigos que han solicitado
y que se expresan al final de esta escri-
tura de que se fe; y cumplidas las
prescripciones de los artículos Trece,
Diecho al cuarenta y seis inclusive de
la ley de notariado de que facultó
se fe; solicitaron que elevara a escritura
pública la minuta de compra-venta
que firmada me entregaron y que es del
tenor siguiente. Minuta. Tenor po-
tario: En su Registro de Escrituras Pú-
blicas, sirvase extender una de compra-
venta que celebran de una parte, como
vendedor don Abelardo Zomes Rojas,
con la expresa autorización de su espo-
sa, doña Estilia Santa Cruz de Zomes,
quien firma la presente y, de otra par-
te, don Lucas Osvaldo Pérez García,
conforme a los términos siguientes Pri-
mero: Don Abelardo Zomes Rojas,
es propietario de un terreno solar ubi-
cado en la prolongación de la calle
Luis Galvez Rouceros, de esta ciudad,



DANIEL ANDRÉS PFI MIN

dos mil sesecientos dieciséis.

antes pago de ITC, toma de la Miquella,
del valle de esta Provincia que mide
sus metros lineales de ancho por cuarenta
y ocho metros lineales de largo lo que hace
el área superficial de doscientos sesenta
y siete metros cuadrados con los si-
guientes linderos por el Norte, con pro-
piedad de doña Rosalía Mendoza, por
el Sur, con la de don Leonardo Bugdano,
por el Este, con propiedad de doña Adria-
na Piñeyro Escate y por el Oeste con la
de don Juan Manuel Zomes. Segunda.
El terreno solar descrito en la solaiisula
primera que es saldo de un terreno de
mil ciento dieciséis metros cuadra-
dos fue adquirido por don Abelardo
Zomes Rojas a mérito de la escritura
de división y partición que celebró
con doña Isabel Rojas Apolaya y otros
con fecha sin de agosto de mil noventa
y cinco sesenta y seis celebrada por ante
el notario de Chucuito don Felis Yar-
ría Rauinza. Tercero. Por el presente
contrato, don Abelardo Zomes, con la
autorización de su esposa doña An-
ta Santa Cruz de Zomes, da en ven-
ta real y enajenación perpetua en fa-
vor de don Juan Osvaldo Pérez Yar-
ría y éste compra el terreno solar des-
crito en las solaiisulas precedentes por

el precio total de doce mil soles oro (o
doce mil), que ambas partes con
tratantes consideramos como su
precio y que el vendedor declara
haber recibido su dinero efectivo a su
entera conformidad con fecha ante
rior a la presente minuta. Cuarto.
La compra-venta comprende el do
mino y la posesión del terreno solar
antes mencionado, con sus derechos
de entradas y salidas, arrendamiento, uso, con
sumos y servidumbres sin reserva ni
limitación alguna haciendo constar
el vendedor que el terreno solar que es
de por la presente se encuentra libre de
todo gravamen y responsabilidad
que, renuncia a las excepciones de
dolo, error, lesión, usucapio, usucapio
o de cualquiera otra causal de nul
lidad que tienda a desvirtuar la
fuerza y validez de presente contrato
obligatorio en todo caso el vendedor
a la evicción y saneamiento confor
me a ley. Quinto. Vendedor y com
prador se solidarizan en forma man
comunada por el pago de la contrib
ción predial y municipal que pudies
ra adeudarse el terreno solar mate
ria de esta venta, tanto la celebra
ción de la presente escritura y, suscrita



NOTARIA
DR. DANIEL ARREGUI

dos mil seiscientos sesenta y dos.



aguelis vendedor en prolongacion -
Chavon mi numero y el comprador es la
misma direccion numero cuatrocientos
ochenta, de esta ciudad. - usted señor
notario sirvase elevar la presente mi
nuta con las formalidades de ley. -
Chucua Alta, Dns de Noviembre de mil
novecientos setentidos. Alberto Jellado
abogado registro numero cinco mil
ochocientos. A. Torres Rojas. Otilia Sav.
Sa Cruz. Juan Perez. Recibo numero
cuatrocientos noventa y cinco
Ministerio de Economia y Finanzas.
Superintendencia Nacional de Con-
tribuciones. Alvaro Gomez. Juan
Oswaldo Perez. Donnellis. Pronuncia
Chucua. Distrito Chucua Alta. Pro-
longacion Chavon numero cuatro-
cientos ochenta. Compra-venta. Ca-
pital soles oro dos mil. Alcabala
soles oro setecientos veinte. Adicional
soles oro setecientos veinte. Total re-
caudado soles oro mil cuatrocientos
cuarenta. Fecha mis de Noviembre de
mil novecientos setentidos. Banco de
la Nacion. Departamento La Recauda-
cion. Chucua. A. Torres Rojas. Dos
firmas ilegibles. Dos sellos. Ministerio
de Economia y Finanzas. Direccion
General de Contribuciones. Declaracion,

jurada.. Sucesor: Abelardo Zonas Rojas
Comprador: Juan Osvaldo Pérez García
Carpeta. Cota.. Tres de Noviembre de mil
novecientos setenta y dos.. Solar ubicado
en la prolongación calle Luis Galvez Pon-
ceros Provincia Chicla.. Precio soleros
doce mil.. Al contado.. Capital soleros
doce mil.. Alcabala soleros setecientos
veinte.. Adicional soleros setecientos
veinte.. Total soleros mil cuatrocientos
cuarenta.. Documentos que se acompañan
en ejemplar de la minuta.. un ejem-
plar del comprobante de pago.. un ejem-
plar de la Declaración Jurada.. Copia
escritura anterior.. Chicla, Tres de No-
viembre de mil novecientos setenta y
dos Juan Pérez.. A. Zonas Rojas.. INSERTO:
Ministerio de Economía y Finanzas.
Dirección General de Contribuciones..
Carpeta número número doce mil
trescientos treinta y cinco, Abelardo Zo-
nas Rojas.. Relación de predios urbanos.
Prolongación calle Luis Galvez Ponceros.
Departamento Ica. Provincia Chicla.
Distrito Chicla alta.. autoavalúo soleros
oro doce mil.. Banco de la - Banco de
la Nación. Departamento de Recauda-
ción. Chicla. Sección Cobranza. Se le-
vó a instrumento público la minuta
pre. inserta la cual queda archivada



dos mil quinientos veinte.-



con el número quinientos veinte; e' instruidos los otorgantes, del contenido y resultado de esta escritura que les he ratificaron en ella y firmaron con los testigos don Fortunato Quijpe Salazar y don Daniel Gonzales Sahana, ambos mayores de edad, legalmente capaces, inscritos en el Registro Electoral con los números cuatro millones quinientos sesenta y seis mil ochocientos sesenta y cinco. Dos millones quinientos sesenta y seis mil cuatrocientos, respectivamente, ambos con constancia de su pago de esta ciudad, de que doy p. Bareado buena no no vale. Entre buena Colectus si vale.-

[Signature]
[Signature] *[Signature]*

[Signature] *[Signature]*

Se dio fe. 26-11-73

Quinientos sesenta y siete.- en la ciudad alta, a siete de noviembre de mil novecientos sesenta y siete ante mi Daniel Agui del Rio, abogado notario, inscrito en el Registro de Liber con libreta de

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL**



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

**Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
DIRECTOR**



Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20462393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/12/2023 10:52:30-0500